



Villavicencio-Meta, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00531 00
Demandante: FABIÁN ANDRÉS OCHOA PANTEVEZ
Demandado: GALOXI S.A.S

AUTO

Se **requiere** a la parte **demandante** para que inicie el trámite tendiente a lograr la comparecencia del *Curador Ad Litem* **JOYFER JAVIER BARRETO ORTIZ**, designado para la defensa de GALOXIS S.A.S, en auto de fecha 13 de junio de 2018, como se ordenara en auto calendado el 6 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que, el respectivo oficio fue retirado desde el 3 de septiembre de 2018 por la parte demandante, sin que hasta la fecha se haya acreditado su entrega al destinatario. El curador designado, también podrá ser notificado a través del correo electrónico, joyfer.barreto.ortiz@gmail.com.

Notificado y posesionado el referido profesional del derecho, ingrésese el expediente nuevamente al despacho para la programación de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

Por **SECRETARÍA**, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado.

No es posible reconocer a la estudiante **JULIETH MAYERLY DURÁN ROMERO**, como apoderada judicial del demandante, por cuanto dentro del expediente no reposa poder alguno conferido al estudiante que sustituye el poder **LEONILDE PINZÓN RAMÍREZ**.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0229c0ec9f05e73ff7d4fb1735998e4da86043c569cf800125830a1a3efd2a15

Documento generado en 21/05/2021 04:34:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta. La anterior providencia quedó notificada por anotación en el Estado **No. 029** del **24 DE MAYO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: [2021 - Rama Judicial](#)

El Secretario,

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b398071e6af95ecb74c83782a64b5faf4aab6aac5d10f6c2182b4ef6b8aace9**
Documento generado en 24/05/2021 07:28:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**